



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

C.U.T. N° 141310-2013

Resolución Directoral

N° 1273 -2014-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 3 1 OCT 2014

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 141310-2013 tramitado el 18 de Diciembre del 2013, por Alfonso Padilla Carbajal Presidente de la Junta administradora de Servicios de Saneamiento JASS del Centro Poblado Carcas, quien solicita Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Poblacionales, en vías de regularización y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes;

Que, con escrito recepcionado el 18 de Diciembre del 2013, Alfonso Padilla Carbajal Presidente de la Junta administradora de Servicios de Saneamiento JASS del Centro Poblado Carcas, solicita Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Poblacionales, en vías de regularización, provenientes de los Manantiales Jeguiraja y Shiraca, para los habitantes del Centro Poblado Carcas, del distrito de Chiquian, Provincia Bolognesi, departamento de Ancash;

Que, con escrito recepcionado el 10 de Febrero del 2014, Alfonso Padilla Carbajal Presidente de la Junta administradora de Servicios de Saneamiento JASS del Centro Poblado Carcas, presenta los documentos referentes a la Memoria Descriptiva observados;

Que, mediante Carta N° 109-2014-ANA-ALA.B de fecha 26 de Febrero del 2014, recepcionada el 17 de Marzo del 2014, la Administración Local de Agua Barranca, comunica a Alfonso Padilla Carbajal Presidente de la Junta administradora de Servicios de Saneamiento JASS del Centro Poblado Carcas, que realizada la inspección ocular se ha verificado que el agua no recibe tratamiento conforme a lo indicado por el laboratorio de Calidad Ambiental de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo quien remite las conclusiones del Informe de Ensayo AG120194 que corresponden a aguas del manantial Shiraca, en la cual recomiendan el tratamiento con un filtro de grava y cloración del agua para su consumo y otros otorgándole un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, para que proceda a subsanar las observaciones,





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

bajo apercibimiento de resolver y disponer el abandono de su expediente de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente;

Que, la Administración Local de Agua Barranca, emite el Informe Técnico N° 137-2014-ANA-AAA-CF/ALA.B de fecha 01 de Setiembre del 2014, donde se concluye que la Administrada, no ha cumplido con subsanar lo requerido por la Administración Local, recomendando declarar en Abandono el presente expediente;

Que, estando dentro del plazo legal la administración notificó debidamente a la administrada para que levante la observación detectada, sin embargo dentro del plazo no cumplió, que ha transcurrido los treinta días que tenía para impulsar el proceso, en consecuencia ha operado el Abandono del procedimiento correspondiente;

Estando al Informe Legal N° 1222 -2014-ANA-AAA-CF/UAJ, de fecha 30 de Octubre del 2014 y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar el **ABANDONO** del procedimiento administrativo sobre Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Poblacionales, en vías de regularización, tramitado por Alfonso Padilla Carbajal Presidente de la Junta administradora de Servicios de Saneamiento JASS del Centro Poblado Carcas, conforme a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO 2°.- Disponer el Archivo del presente expediente.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS del Centro Poblado Carcas y remitir copia a la ALA Barranca, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAÑETE - FORTALEZA

Ing. ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
Director